SECRETARIA GENERAL **DECRETACION** HvB/FMT/LMZ/pgm.

# UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA Crea Centros de Excelencia Dependientes de Facultades.

CONTRALIGRIA RESIG DE LA ARAUGALIA FECHA DE RECEPCION 14 DIC. 2011 1981, D.S. Nº 355 de 1998, todos del Ministerio de Educación.

TEMUCO, **0** 4 **D** I C 2001

655

VISTOS: Los DFL. Nos. 17 y 156 de

#### **CONSIDERANDO**

Oue la Universidad de La Frontera ha desarrollado, durante los últimos años, un programa de formación y perfeccionamiento de su cuerpo académico que permite contar en la actualidad con suficiente masa crítica y capital humano calificado en algunas áreas específicas

Oue estos académicos han constituido verdaderos núcleos de investigadores realizando proyectos muy innovadores en áreas comunes a distintas unidades y que potencian el desarrollo de actividades de vinculación de la Universidad con el medio.

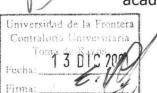
Que el nivel de excelencia alcanzado, así como las iniciativas desarrolladas, requieren de una respuesta institucional que posibilite el fortalecimiento de su quehacer actual y permita orientar y focalizar los esfuerzos de las Facultades hacia la generación de proyectos de corte multidisciplinario, que deriven en la formulación de programas de investigación y que además deberá contruibuir al mejoramiento de una docencia más actualizada, basada en los últimos adelantos científicos y tecnológicos.

Oue esta respuesta institucional, debe además, ser consecuente con los principios orientadores que la Universidad de La Frontera ha definido en su Plan de Desarrollo y que guardan relación con privilegiar la integración de las capacidades humanas y materiales disponibles, en sus diferentes áreas del conocimiento y con el desarrollo de estrategias dirigidas a fortalecer grupos de investigación existentes y estimular la creación de nuevas líneas de investigación para el mejor cumplimiento de la misión universitaria y la adjudicación de importantes proyectos multidisciplinarios de desarrollo.

Que ello permitirá potenciar los recursos humanos calificados para fortalecer los programas académicos existentes, posibilitar la creación de nuevos programas de postgrados, fortalecer la productividad científica y tecnológica, y retroalimentar el quehacer docente de manera de mejorar la calidad de la docencia de pregrado.

Que como producto de la participación de la Universidad en el Programa de Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior, MECE SUP del MINEDUC, la Universidad se ha adjudicado, en los últimos años, importantes proyectos que permiten contar con el financiamiento para el desarrollo de nuevas iniciativas vinculadas a estos grupos de investigación.

Que el Estatuto de la Universidad de La Frontera, D.F.L. 156 de 1981, en su artículo 2 Nº 2 establece que la Universidad podrá, para el cumplimiento de sus fines y objetivos, establecer y mantener Facultades, Departamentos, Escuelas, Institutos y otras unidades académicas.



Que la Ley de Bases Generales de la Administración del Estado (Ley 18.575), al referirse a las Universidades, dispuso que éstas, además de las estructuras antes indicadas, podrían establecer en su organización, Centros de Estudios y otras estructuras necesarias para el cumplimiento de sus fines.

Que la Resolución Exenta Nº 1000 de 1998, aprobatoria del nuevo Reglamento de Facultades, estableció la posibilidad que las Facultades pudieran incorporar otras unidades académicas, tales como Escuelas, Centros, etc.

Que con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos y metas de la Institución y de sus Facultades y teniendo en cuenta las Facultades que la normativa vigente otorga se propone, la creación en la estructura orgánica de la Universidad de La Frontera, de una unidad académica denominada Centro de Excelencia Dependiente de Facultad.

El acuerdo de la Junta Directiva en Sesión de fecha 30 de Noviembre de 2001, previa aprobación favorable del Consejo Académico en Sesión del 8 de Noviembre de 2001, en orden de crear los Centros de Excelencia dependientes de Facultades.

## DECRETO

# 1º) CREASE en la Universidad de La Frontera los Centros de Excelencia dependientes de Facultades:

## **ARTÍCULO 1**

Se entenderá por Centro de Excelencia, la unidad académica dependiente de una Facultad, en la que se desarrolla prioritariamente investigación científica y desarrollo tecnológico en torno a un área temática específica, con el objeto de lograr un perfilamiento de excelencia de la misma Facultad en aquellas áreas que caractericen su acción, propendiendo con ello al desarrollo regional y nacional.

# De las Funciones de los Centros de Excelencia

#### **ARTICULO 2**

- Las funciones de cada Centro de Excelencia dentro de su área temática específica serán.
  - a) Encauzar los esfuerzos de la facultad en la generación de proyectos de corte interdisciplinario, que deriven en la formulación de programas de investigación y desarrollo con participación de académicos y/o estudiantes.
  - b) Apoyar el desarrollo específico de la docencia de postgrado, especialmente la conducente a grados académicos.
  - c) Mejorar la atención y los servicios orientados a los estudiantes de pregrado, a través de la incorporación de estudiantes a actividades de investigación y desarrollo, asesoramiento de tesis y desarrollo de cursos.
  - **d)** Desarrollar actividades de postítulo, difusión, extensión académica y prestaciones de servicios.



2

e) Posibilitar la conformación de un equipo multiprofesional que asuma la investigación con el apoyo administrativo correspondiente y la coordinación con otros Centros de Investigación nacionales y extranjeros.

# De la Estructura Organizacional

#### **ARTICULO 3**

Cada centro organizará su estructura de acuerdo a sus requerimientos, la que deberá ser propuesta por el Decano de la Facultad con acuerdo del respectivo Consejo de Facultad y aprobada por la Junta Directiva previo informe favorable del Consejo Académico.

#### **ARTICULO 4**

El Centro será dirigido por un Director que tendrá la calidad de académico de la Facultad, nombrado por el Rector a propuesta del Decano con acuerdo de su Consejo de Facultad. Se mantendrá en su cargo mientras cuente con la confianza del Rector. Director tendrá una asignación a la función igual a la de Director de Departamento y su dedicación al cargo será la misma que la establecida, según la normativa vigente, para un Director de Departamento. Contará además con un Consejo Asesor integrado por, dos designados académicos por el Decano, académicos designados por el Consejo de Facultad y el Director del Centro quien lo presidirá.

# De la Evaluación y Seguimiento

#### **ARTICULO 5**

El mejoramiento de los procesos que se desarrollarán en el Centro de Excelencia será evaluado respecto de los resultados alcanzados y del análisis de los diferentes factores que influyen dichos procesos, a objeto de optimizar el uso de los recursos disponibles en función de los objetivos que cada Centro se haya planteado. Para este efecto, el Director del Centro deberá presentar anualmente una memoria pública ante el Consejo de Facultad sobre las actividades realizadas y los logros obtenidos.

### Del Financiamiento del Centro

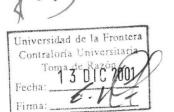
#### **ARTICULO 6**

- El financiamiento del Centro provendrá de las siguientes fuentes:
  - a) Proyectos académicos adscritos al Centro
  - b) Prestaciones de servicios
  - c) Donaciones
  - **d)** Fondos concursables para investigación y/o desarrollo

# De la Infraestructura y Equipamiento

**ARTICULO 7** 

Cada Centro al momento de ser creado deberá contar con los espacios físicos y equipamientos adecuados para su puesta en marcha. El equipamiento mayor provendrá de los recursos adjudicados para ese efecto.



## **De los Recursos Humanos**

#### **ARTICULO 8**

El Centro contará con personal académico y El cuerpo Académico del Centro administrativo. estará conformado por académicos adscritos a Departamentos Académicos de la Universidad y deberán contar con la autorización del respectivo Director de Departamento, los cuales desarrollarán sus funciones en el Centro mediante una Comisión de Servicios desde los Departamentos de origen. periuicio, los académicos deberán indicar pertenencia al Departamento de origen en todas las actividades que allí desarrollen. En adición a lo anterior podrá existir otro personal en forma temporal y remunerado con cargo a los recursos que el Centro origine y de acuerdo a la normativa vigente.

## **Disposiciones Generales**

#### **ARTICULO 9**

Con el propósito de cumplir con los aspectos generales que regirán a los Centros de Excelencia, la propuesta de creación deberá ser acompañada por el Reglamento Interno de Funcionamiento. Los Centros momento crearse contarán de financiamiento básico anual asignado Administración Central de 140,38 UTM anuales. administración de estos recursos será definida por el Director del Centro en consulta con el Consejo Asesor.

#### **ARTICULO 10**

Al momento de la creación de un Centro deberá presentarse, junto a la propuesta de creación, una propuesta de financiamiento e inversión y gastos de mediano y largo plazo, que deberán ser aprobadas en conjunto.

**2º) MODIFICASE el D.U. Nº 357 de 1985 que aprobó la Estructura de las Facultades de la Universidad de La Frontera,** modificado por D.U. Nºs. 002 de 1987, 052 de 1991, 389 de 1992, 473 de 1993, 015 y 467 de 1994, 345 de 1997, 013 y 310 de 1998, 420 y 652 de 2001, en la forma que indica:

- Incorpórese en el art. 2º del párrafo 1º referido a la Facultad de Medicina una nueva letra d), modificándose el orden correlativo de las letras, pasando la actual letra d) a letra e) quedando como sigue:
  - d) Centro de Excelencia
  - e) Oficinas





- Incorpórese en el art. 3º del párrafo 2º referido a la Facultad de Ingeniería, Ciencias y Administración, una nueva letra e), modificándose el orden correlativo de las letras, pasando la actual letra e) a letra f) quedando como sigue:
  - e) Centro de Excelencia
  - f) Oficinas

TÓMESE RAZÓN, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



DR. HEINRICH von BAER v. L.

- Contraloría Regional
- Rectoría
- Vicerrector Académico
- · Vicerrector de Adm. y Fzas.
- Secretario General
- · Decanos de Facultad
- Vicedecanos de Facultad
- Secretarios de Facultad
- Directores de Instituto
- · Directores de Sede
- Directores Administrativos
- Directores de Pregrado
- Directores de Postgrado e Invest. Fac. Ing., Cs. y Adm.
- Directores Deptos. Facultad de Medicina
- Directores Deptos. Facultad Ing., Cs. y Adm.
- · Jefes de División
- Jefes de Sección
- Jefes de Oficina.





21 DIC. 2001 CONTRALOR REGIONAL